

Artículo 10º. INFRACCIONES Y SANCIONES.

1º. En materia de subvenciones y ayudas concedidas por esta Consejería será de aplicación el régimen de infracciones y sanciones previsto en el artículo 82.1 de la Ley General Presupuestaria.

2º. Las sanciones serán acordadas e impuestas por la Consejería de Cultura, Deportes y Juventud.

DISPOSICION ADICIONAL PRIMERA.

Con independencia de la documentación aludida en los párrafos anteriores, los Ayuntamientos deberán aportar a la Intervención General de la Comunidad, como justificante de las correspondientes órdenes de pago, una certificación de haber sido registrado en su contabilidad el ingreso de las subvenciones o auxilios percibidos, expedida por quien tenga atribuida la función interventora o por el responsable de la contabilidad en su defecto.

DISPOSICION ADICIONAL SEGUNDA.

En todo lo no previsto en la presente Orden será de aplicación lo dispuesto en el Decreto 12/1992, de 2 de abril, de normas reguladoras del procedimiento de concesión y gestión de subvenciones y ayudas de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

DISPOSICION ADICIONAL TERCERA.

La eficacia de la presente Orden queda condicionada a la existencia de créditos suficientes en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja para el año 1.994.

DISPOSICION FINAL.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en Boletín Oficial de La Rioja.

Logroño, 11 de Mayo de 1.994.— El Consejero de Cultura, Deportes y Juventud, Miguel Angel Ropero Sáez.

Autónoma, están recogidos en la Sección 08, Capítulo VII del Presupuesto de Gastos de la Consejería de Cultura, Deportes y Juventud.

Con objeto de establecer el procedimiento que deberá seguirse para la concesión de los créditos determinando los plazos y la documentación que las Corporaciones Locales, cuyas inversiones se han recogido en la programación, deberán presentar para la efectividad de los mismos, esta Consejería, en uso de las facultades atribuidas, DISPONE:

Artículo 1º.— Los Ayuntamientos que tengan obras incluidas en el Plan Regional de Instalaciones Deportivas para el presente año 1994, deberán remitir a la Consejería de Cultura, Deportes y Juventud, con fecha límite de 30 de Junio, la siguiente documentación:

- a) Proyecto de obra, cuya redacción se atenderá a la Legislación vigente.
- b) Autorización de la Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente y de la de Patrimonio Artístico de La Rioja, cuando haya lugar.
- c) Certificado del acuerdo adoptado por el Ayuntamiento en el que se haga constar la aprobación del Proyecto. En dicha aprobación debe consignarse: El título completo, autor del Proyecto, fecha de redacción y el Presupuesto de ejecución por Contrata, incluido I.V.A.
- d) Certificado acreditativo de la plena disponibilidad de los terrenos.

Artículo 2º.— Recibida la documentación indicada en el Artículo anterior y una vez aceptada por la Consejería de Cultura, Deportes y Juventud, los Ayuntamientos, podrán proceder a la contratación de las obras.

La aceptación de la documentación referida, comprenderá el visado del proyecto, cuando proceda, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 6 letra m del Decreto 12/1992 de 2 de Abril.

Para ser beneficiarios de la subvención consignada en el Plan, los Ayuntamientos, no podrán contratar la obra sin previa aceptación de la Consejería de Cultura, Deportes y Juventud.

Si por concurrencia de otras subvenciones, se excede el límite del presupuesto de ejecución por contrata, la subvención de la Comunidad Autónoma de La Rioja se reducirá hasta la cantidad que, sumada a las otras subvenciones, iguale el citado presupuesto de ejecución por contrata.

Artículo 3º.— Los Ayuntamientos contratarán las obras de acuerdo con la Legislación Vigente en esta materia para la Administración Local.

Los Ayuntamientos deberán remitir a la Consejería de Cultura, Deportes y Juventud (Sección de Instalaciones y Planes Regionales) con fecha límite 30 de Septiembre de 1994, la Certificación del acuerdo adoptado por el que se adjudica la obra indicando el nombre y domicilio del Director de la misma.

Asimismo se remitirá el acta de Comprobación del Replanteo e inicio de las obras.

Artículo 4º.— Recibida la documentación indicada: La Consejería de Cultura, Deportes y Juventud, confirmará a los Ayuntamientos la concesión de la subvención consignada en el Plan, adquiriendo aquellos al condición de beneficiarios con sujeción a las obligaciones contempladas en el Decreto 12/1.992, de 2 de abril.

En el supuesto de que la adjudicación resultara inferior a la cifra consignada en el Plan, la subvención se reducirá proporcionalmente.

Si la cuantía de la adjudicación superara la cifra consignada en el Plan el exceso de la misma, será a cargo exclusivo del Ayuntamiento.

Artículo 5º.— Iniciadas las obras, los Ayuntamientos deberán remitir mensualmente, las Certificaciones de obra ejecutada, y finalizadas las obras el Acta de Recepción Provisional, acompañada de cuatro fotografías en color formato 10 x 15, desde distintos ángulos, que manifiesten claramente la obra realizada.

Igualmente dará cuenta a la Consejería de Cultura, Deportes y Juventud de cuantas modificaciones afectan a los contratos formalizados.

A los efectos prevenidos en el presente artículo, las obras deberán iniciarse y desarrollarse ordinariamente en los plazos previstos en la contratación de las mismas, o en las prórrogas otorgadas, dando cuenta de ellas, así como de cualquier otra incidencia que pueda afectar al plazo de ejecución, a la Consejería de Cultura, Deportes y Juventud.

Artículo 6º.— El pago de las subvenciones se realizará por la Comunidad Autónoma a medida que se presenten las correspondientes Certificaciones de obra, hasta alcanzar el 80% del importe de la subvención reconocida.

El 20% restante sólo se hará efectivo tras la Certificación última previa comprobación de la realización de las inversiones.

Los pagos efectuados con anterioridad a la terminación de la obra, tendrán siempre la condición de pagos a buena cuenta, sujetos a las rectificaciones o variaciones que puedan producirse por comprobaciones posteriores.

Artículo 7º.— Para efectuar los pagos a cuenta según se prevé en el Artículo precedente, será preciso que las Certificaciones se hallen formalizadas con Certificación de haber sido aprobadas por el Ayuntamiento.

En cualquier momento la Consejería de Cultura, Deportes y Juventud podrá comprobar la correspondencia entre lo certificado y lo realmente ejecutado, y, en su caso, exigir las responsabilidades a que hubiera lugar.

Artículo 8º.— El incumplimiento de los plazos podrá ser causa de anulación de la subvención.

Artículo 9º.— La Consejería de Cultura, Deportes y Juventud podrá inspeccionar tanto los expedientes administrativos, como la ejecución de las obras.

En caso de que se observase alguna deficiencia de tramitación y no fuese subsanada, la Consejería de Cultura, Deportes y Juventud, propondrá al Consejo de Gobierno, la anulación de la subvención concedida.

Artículo 10º.— Con independencia de la documentación aludida en los párrafos anteriores, los ayuntamientos deberán aportar a la Intervención

CONSEJERIA DE CULTURA DEPORTES Y JUVENTUD	DIRECCION GENERAL DE DEPORTES
SOLICITANTE _____ domicilio _____ _____ calle _____ telefono _____ D.N.I. nº _____ EN REPRESENTACION DE _____	
SOLICITA la concesion de subvencion de acuerdo con lo establecido en la Orden de fecha _____	
MATERIAL QUE NECESITA ADQUIRIR _____ _____ _____	
DOCUMENTACION QUE SE ACOMPAÑA 1.- Memoria justificativa 2.- Presupuesto 3.- Compromiso de financiación 4.- 5.- 6.-	
_____ a _____ de _____ de 199	FIRMA Y SELLO

Orden nº 32 de 11 de Mayo de 1994, de la Consejería de Cultura, Deportes y Juventud, por la que se regula el procedimiento para la tramitación de los expedientes de las obras incluidas en el Plan Regional de Instalaciones Deportivas para 1994

I.B.144

La Comunidad Autónoma de La Rioja, establece anualmente el Plan Regional de Instalaciones Deportivas, que recoge la inversión de las Corporaciones Locales, con ayuda del Gobierno de La Rioja.

La programación del Plan Regional de Instalaciones Deportivas, se recoge en los anexos correspondientes de los Presupuestos Generales para 1994. Los créditos para la financiación que aporta al Plan, esta Comunidad